

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SERA de uso oficial y obligatorio el Escudo Municipal, simbolo de nuestra Ciudad en:

1. Vehículos contratados y/o afectados por cualquier motivo a la Municipalidad de Ushuaia.
2. Vehículos afectados al transporte de pasajeros.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, guardará las medidas, colores y número (Nº) de serie correlativo preservando siempre la misma uniformidad y legitimidad del mismo, siendo éste de colocación autoadhesiva.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará, a través de sus áreas pertinentes, la provisión del Escudo Municipal, el cual será visible a simple vista y estará ubicado en el parabrisas, conservando una medida que no será inferior a los Dieciséis centímetros de alto por Doce centímetros de ancho (16 cm. X 12 cm.).

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su reglamentación, la que deberá efectuarse dentro de los TREINTA (30) días de su promulgación.

ARTICULO 5º.- Será pasible de multa de 100 U.F.A. a 300 U.F.A., a quién no de cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación; dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2464**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/2002.-

Jam.

MARCOS E. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



USHUAIA, 14 JUN 2002

VISTO: El Expediente N° CD-02500/2002 del Registro de esta
 Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
 Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
 día 05/06/2002, por la cual se establece el uso oficial y obligatorio del Escudo Municipal
 en vehículos contratados y/o afectados por cualquier motivo a la Municipalidad de
 Ushuaia, como así también en vehículos afectados al transporte de pasajeros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
 Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° **410** /2002, recomendando su
 promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio
 Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en
 atención a las prescripciones del Artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal
 de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

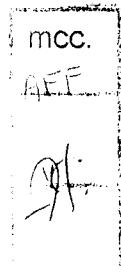
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2464**, sancionada por el
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2002,
 por la cual se establece el uso oficial y obligatorio del Escudo Municipal en vehículos
 contratados y/o afectados por cualquier motivo a la Municipalidad de Ushuaia, como así
 también en vehículos afectados al transporte de pasajeros. Ello en virtud de lo expuesto
 en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
 Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **415** /2002.



Mansel Gardenas

Ing. Mariano E. Pombo
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Garramuño

ING. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia